



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **395**

Artículo 1º : Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de energía eléctrica a sus usuarios, de acuerdo al siguiente detalle y con vigencia a partir del faturado del mes de Abril de 1984.-

Residencial hasta 70 Kws.	\$a. 2,78
Residencial mas de 70 Kws.	3,14
Comercio e Industria	4,37
Rural	4,89
Reparticiones Oficiales	5,24
Reparticiones Municipales	4,37
Alumbrado Público	0,18

Grandes Consumos:

Cargo fijo	181,89
Cargo de pico	1,49031,7609
Cargo fuera de pico	0,7375
Cargo hora resto	1,0457

Artículo 2º : A los importes establecidos en el artículo 1º se adicionarán los que correspondan en cada caso por aplicación de las actuales Leyes Impositivas, Nacionales, Provinciales, Municipales y / o las que en el futuro graven la comercialización de la energía eléctrica.-

Artículo 3º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B)
EL DIA 24 de MAYO de 1984.-